

# A

## FIDA

### FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

Junta Ejecutiva – 87º período de sesiones

Roma, 19 y 20 de abril de 2006

#### NECESIDADES RELATIVAS A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA UTILIZACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS EN 2006

1. En el presente documento se exponen las disposiciones del *Convenio Constitutivo del FIDA* relativas a las utilizaciones de recursos. Sobre la base de las estimaciones de los desembolsos en concepto de préstamos y donaciones en 2006, se propone un nivel de utilización de las contribuciones de los Estados Miembros para este año.
2. La sección 5 c) del artículo 4 del *Convenio Constitutivo del FIDA* establece lo siguiente:
  - “c) Las contribuciones al Fondo se harán en efectivo, pero, en la medida en que el Fondo no necesite inmediatamente para sus actividades una parte de esas contribuciones, dicha parte podrá aportarse en forma de pagarés u obligaciones no negociables, irrevocables, sin interés, pagaderos a la vista. Para financiar sus operaciones, el Fondo utilizará todas las contribuciones (independientemente de la forma en que se hayan hecho) del modo siguiente:
    - i) las contribuciones se utilizarán con arreglo a un sistema de prorrateo, a intervalos razonables, según determine la Junta Ejecutiva;
    - ii) cuando una contribución se pague parcialmente en efectivo, la parte así abonada se utilizará, de conformidad con el inciso i), antes del resto de la contribución. Salvo la parte en efectivo así utilizada, el Fondo podrá depositar o invertir la restante porción de la contribución abonada en efectivo para obtener ingresos que lo ayuden a sufragar sus gastos administrativos y de otra índole;
    - iii) todas las contribuciones iniciales, así como cualquier aumento de ellas, deberán utilizarse antes de recurrir a las contribuciones adicionales. Esta misma norma regirá para las demás contribuciones adicionales.”

3. En su 71º período de sesiones, celebrado en diciembre de 2000, la Junta Ejecutiva aprobó una política de utilización del 100% de las contribuciones de los Estados Miembros. Los Miembros pueden acordar por separado distintos planes de conversión de pagarés en efectivo de las cantidades cuya utilización se haya solicitado. La política de utilización se basaba en la premisa de que esos acuerdos individuales no debían tener consecuencias negativas para las necesidades operacionales del Fondo y debía mantenerse vigente hasta que se modificara en el marco de una reposición, de ser necesario, o hasta que se agotaran los recursos exigibles. En aquel momento se consideró que se trataba de una medida excepcional y transitoria. Sin embargo, el número de acuerdos especiales es cada vez mayor y los períodos de pago de las contribuciones a la Sexta Reposición se están prorrogando incluso hasta 2009.

4. La Junta Ejecutiva recordará que la cantidad solicitada cada año es objeto de un ajuste que refleja la diferencia entre los totales cobrados y desembolsados el año precedente. Así pues, como puede apreciarse en el anexo II, el déficit de los cobros efectivos del año anterior, que figura en la última columna, es de USD 9,9 millones. Las necesidades proyectadas para el año 2006 correspondientes a desembolsos en concepto de préstamos y donaciones totalizan USD 374,8 millones. A esto se suma el déficit de los cobros arrastrado de USD 9,9 millones, con lo cual las necesidades netas de utilización de recursos en 2006 ascienden a USD 384,7 millones.

5. Algunos Estados Miembros llevan cierto tiempo sin abonar cantidades solicitadas para utilidades anteriores. El Fondo hará todo lo posible para que se hagan efectivos los pagarés o se cobren los pagos en efectivo, según corresponda. Sin embargo, de conformidad con el procedimiento para el cálculo de la utilización de las contribuciones de los Estados Miembros, que fue aprobado por la Junta Ejecutiva en su 55º período de sesiones, en septiembre de 1995, las cantidades solicitadas no se aumentarán para cubrir la falta de pago prevista respecto de sumas sujetas a utilización.

6. Por lo tanto, se estima que se precisará una utilización de un monto de USD 384,7 millones para sufragar el 100% de los desembolsos proyectados en concepto de préstamos y donaciones en 2006. Ello requerirá la utilización del 35% restante de las contribuciones correspondientes a la Sexta Reposición y, teóricamente, de un 24,6% de las correspondientes a la Séptima Reposición, según el objetivo ahora previsto. Sin embargo, la utilización actualmente solicitada para 2006 refleja únicamente el tercer plazo restante (35%) de las contribuciones incondicionales pagadero conforme a la resolución sobre la Sexta Reposición, ya que la dirección espera comenzar a utilizar las contribuciones a la Séptima Reposición sólo a partir de 2007, después de que ésta entre en vigor. Según el nivel previsto de la Reposición, esta utilización solamente representará un máximo de USD 188,0 millones del nivel total de utilización. La diferencia entre las necesidades de desembolso proyectadas y los fondos disponibles como resultado de esta utilización se sufragará con cargo a los activos líquidos del Fondo.

7. Para información de la Junta Ejecutiva, en el anexo I figura una estimación de los desembolsos futuros y las utilidades proyectadas sobre la base del nivel final previsto de la Sexta Reposición y el objetivo actual cifrado para la Séptima Reposición.

8. En el anexo II se indica el monto acumulativo de las utilidades aprobadas, las cantidades solicitadas y los desembolsos efectuados entre 1978 y 2005.

## **Recomendación**

9. Al concluir su examen de este tema, la Junta Ejecutiva tal vez desee adoptar la siguiente decisión:

“La Junta Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en la sección 5 c) del artículo 4 del *Convenio Constitutivo del FIDA* y el artículo V del *Reglamento Financiero del FIDA*, aprueba que los desembolsos en concepto de préstamos y donaciones de 2006 se sufraguen mediante la utilización del 35% de las contribuciones correspondientes a la Sexta Reposición en mayo de 2006 o bien aplicando los acuerdos celebrados con los distintos Estados Miembros. Todos los demás fondos requeridos para cubrir las necesidades de desembolso en 2006 que no se hayan podido sufragar mediante la utilización de estas contribuciones se sufragarán con cargo a los activos líquidos del Fondo. La Junta autoriza al Presidente a actuar en consecuencia.”

**ESTIMACIÓN DE FUTURAS UTILIZACIONES DE RECURSOS<sup>a</sup>**  
(al 31 de diciembre de 2005)

	2005	2006	2007
<b>Estimado de la utilización de contribuciones en años futuros</b>			
– Sexta Reposición <sup>b</sup>	35,0%	35,0%	
– Séptima Reposición <sup>b</sup>			30,0%
<b>Porcentaje acumulativo de la utilización de contribuciones hasta el 31 de diciembre</b>			
– Sexta Reposición <sup>b</sup>	65,0%	100,0%	
– Séptima Reposición <sup>b</sup>			30,0%
<b>Cifras basadas en:</b>			
– Desembolsos proyectados <sup>c</sup>	USD 363,0 millones	USD 374,8 millones	USD 385,2 millones
<b>Valor corriente de las contribuciones de los Estados Miembros</b>			
– Sexta Reposición <sup>d</sup>	USD 543,1 millones	USD 537,0 millones	
– Séptima Reposición <sup>d</sup>			USD 800,0 millones

<sup>a</sup> En general, estas estimaciones se basan en los tipos de cambio vigentes el 31 de diciembre de 2005. Las fluctuaciones futuras de los tipos de cambio afectarán, entre otras cosas, a los desembolsos proyectados y al valor de las contribuciones de los Estados Miembros en el momento de la utilización de los recursos. Las estimaciones se basan también en el supuesto de que se alcanzarán los niveles de desembolso proyectados y que no se arrastrarán fondos de 2006 a 2007.

<sup>b</sup> Las necesidades de desembolso proyectadas para 2006 requerirían un nivel de utilización del 35,0% restante de las contribuciones correspondientes a la Sexta Reposición y, teóricamente, de un 24,6% de las correspondientes a la Séptima Reposición, según el objetivo ahora previsto. El porcentaje de utilización estimado para 2006, que se indica más arriba, representa el tercer y último plazo de las contribuciones incondicionales, que deberá abonarse en un plazo máximo de tres años a partir del 19 de febrero de 2003, fecha de adopción de la resolución sobre la Sexta Reposición. De conformidad con la resolución relativa a la Consulta sobre la Séptima Reposición de los Recursos del FIDA, aprobada el 16 de febrero de 2006, por lo general, los Estados Miembros deberán efectuar el pago del 30% de sus instrumentos de contribución, como mínimo, en un plazo de 30 días a partir de la entrada en vigor de la Reposición, o bien al depositar dicho instrumento, si se realiza en fecha posterior. Si bien la Séptima Reposición aún no ha entrado en vigor, el Fondo puede utilizar para sus actividades todas las contribuciones anticipadas, salvo que un Miembro especifique otra cosa por escrito. El Fondo ha recibido hasta la fecha USD 587 000 en concepto de contribuciones anticipadas a la Séptima Reposición. La dirección señala a la atención de los Estados Miembros el aumento de las necesidades de desembolso del Fondo, debido a sus programas de préstamos y donaciones cada vez más amplios. En el marco de la política de utilización del 100% aprobada por la Junta Ejecutiva en diciembre de 2000, estas necesidades de desembolso exceden de las contribuciones previstas que estarán disponibles para su utilización en 2006, como ya ocurrió en 2005 y en 2004.

<sup>c</sup> Los desembolsos proyectados se basan en los desembolsos en concepto de préstamos y donaciones previstos para 2006, sobre la base de un tipo de cambio medio de USD 1 = DEG 1,47. La cifra de los desembolsos en 2005 corresponde a los hechos reales.

<sup>d</sup> El monto de las contribuciones a la Sexta Reposición en 2006 incluye los instrumentos de contribución depositados al 31 de diciembre de 2005, así como las promesas de contribuciones que se prevé que los donantes harán efectivas próximamente. El monto de las contribuciones a la Séptima Reposición en 2006 representa el nivel de la reposición previsto actualmente, que incluye también las contribuciones complementarias.

**RESUMEN DE LAS UTILIZACIONES  
1978-2005**  
(en millones de USD)

	Utilización aprobada	Cantidad solicitada		Cantidad solicitada actualizada en relación con el movimiento de las provisiones de contribuciones atrasadas		Desembolsos con cargo a las utilizaciones por año	Exceso (defecto) utilización/desembolso ajustado en el año siguiente
		Anual	Acumulativa	Anual	Acumulativa		
1978 primera	100	100	100	100	100,0		
1979	–	–	100	–	100,0	5,4	
1980	–	–	100	–	100,0	53,7	
1981 segunda	50	50	150	44	144,0	78,6	6,3
1982 tercera	125	125	275	111	255,0	110,2	7,1
1983 cuarta y quinta	190	190	465	161	416,0	156,5	11,6
1984 sexta	238	226	691	192	608,0	211,0	(7,4)
1985 séptima	286	286	977	242	850,0	216,0	18,6
1986 octava	290	265	1 242	249	1 099,0	231,2	36,4
1987 novena	260	205	1 447	192	1 291,0	218,3	10,1
1988 décima	205	200	1 647	188	1 479,0	200,4	(2,3)
1989 undécima	215	205	1 852	191	1 670,0	191,0	(2,3)
1990 duodécima	207	200	2 052	193	1 863,0	165,6	25,1
1991 decimotercera	189	145	2 197	142	2 005,0	158,6	8,5
1992 decimocuarta	186	138	2 335	121	2 125,5	142,1	(13,1)
1993 <sup>a</sup>	–	–	–	–	–	–	–
1994 decimoquinta <sup>a</sup>	233	115	2 450	134	2 259,5	120,9	–
1995 decimosexta	73,5	73,5	2 523,5	69,1	2 328,6	58,2	10,9
1996 decimoséptima	71,4 <sup>b</sup>	71,4	2 594,9	74,3	2 402,9	83,1	2,1
1997 decimooctava	90,8 <sup>c</sup>	90,8	2 685,7	107,6	2 510,5	87,3	22,4
1998 decimonovena	95,8	95,8	2 781,5	85,7	2 596,2	95,9	12,2
1999 vigésima	114,0	114,0	2 895,5	105,9	2 702,1	105,3	12,7
2000 vigésima primera	123,8	123,8	3 019,3	111,4	2 813,5	103,9	20,3
2001 vigésima segunda	292,1	292,1	3 311,4	298,2	3 111,6	317,4	1,0
2002 vigésima tercera	330,5	330,5	3 641,9	336,8	3 448,4	283,7	54,1
2003 vigésima cuarta	250,9	250,9	3 892,8	263,7	3 712,1	301,6	16,2
2004 vigésima quinta	298,8	298,8	4 191,6	303,2	4 015,3	328,6	(9,3)
2005 vigésima sexta	355,4	355,4	4 547,0 <sup>d</sup>	362,3	4 377,7 <sup>d</sup>	363,0	(9,9) <sup>e</sup>

- a En su 47º período de sesiones, celebrado en diciembre de 1992, la Junta Ejecutiva decidió suspender toda utilización de las contribuciones de los Estados Miembros en 1993. Los desembolsos del FIDA en 1993 se cubrieron con los activos existentes del Fondo, es decir, los reembolsos de préstamos. El segundo tramo de la utilización para 1994 fue suspendido por la Junta Ejecutiva en su 52º período de sesiones, celebrado en septiembre de 1994.
- b En su 57º período de sesiones, celebrado en abril de 1996, la Junta Ejecutiva aprobó una utilización de hasta USD 204,1 millones, cuyo primer tramo (35%), de una cuantía de USD 71,4 millones, se solicitó en mayo de 1996. En su 59º período de sesiones, celebrado en diciembre de 1996, la Junta solicitó a los Estados Miembros que abonaran el 65% restante en forma de pago anticipado de pagarés o contribuciones en efectivo.
- c En su 60º período de sesiones, celebrado en abril de 1997, la Junta Ejecutiva aprobó una utilización de USD 259,5 millones, y en mayo de 1997 se solicitó el primer tramo (35%), por un total de USD 90,8 millones. El segundo tramo (65%) se consideró un pago anticipado de pagarés, con carácter voluntario, o contribuciones en efectivo, y se solicitó en julio de 1997.
- d La diferencia entre las “cantidades solicitadas” acumulativas y el total de las “cantidades solicitadas actualizadas en relación con el movimiento de las provisiones de contribuciones atrasadas” representa las sumas solicitadas y no abonadas, que ascendían a USD 169,3 millones al 31 de diciembre de 2005.
- e Los desembolsos totales del FIDA correspondientes a 2005 ascendieron a USD 363,0 millones. De ese monto, USD 362,3 millones se sufragaron con cargo a las cantidades cobradas en 2005 y USD 700 000, a las cantidades no cobradas al cierre del ejercicio de 2004.